

R.D. N° 20-7/2012.-

Montevideo, 4 de julio de 2012.-

**CONVENIO MARCO BPS -
INEFOP - PROCLADIS
Aprobación.-**

GCIA.ADM./2921

VISTO: el Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad – PROCLADIS, y las políticas de complementación entre el Banco de Previsión Social y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional;

RESULTANDO: **I)** que entre los cometidos del BPS se encuentra la necesidad de propender a la readaptación de los trabajadores con pérdida de capacidad laboral y de otorgar los instrumentos adecuados tendientes a facilitar su reubicación y reinserción laboral;

II) que el BPS es quien capta a la “población objetivo” (trabajadores amparados por el Organismo a través del Subsidio Transitorio por Incapacidad Laboral para su tarea habitual y trabajadores amparados a través de la Certificación de Licencias Médicas prolongadas por patología crónica);

III) que INEFOP tendrá a su cargo la gestión de los cursos de capacitación laboral para la “población objetivo”, así como el financiamiento del proyecto a través del Fondo de Reconversión Laboral;

CONSIDERANDO: que procede aprobar el proyecto de convenio entre el Banco de Previsión Social y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) APROBAR EL PROYECTO DE CONVENIO A QUE REFIERE EL CONSIDERANDO DE LA PRESENTE Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-
 - 2º) COMUNÍQUESE A INEFOP Y PASE A GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-
-

Reservado No



CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2012, entre: **POR UNA PARTE**: El **Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)**, representado en este acto por el Ec. Juan Manuel Rodríguez, en su calidad de Presidente del mismo, con domicilio en avenida Uruguay N° 807 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE**: El **Banco de Previsión Social (BPS)**, representado en este acto por el Sr. Ernesto Murro y el Dr. Eduardo Giorgi, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General del Directorio de dicho Organismo, con domicilio en la avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad, ACUERDAN .-----

PRIMERO.- **ANTECEDENTES:** **A)** En esta misma fecha se ha firmado entre BPS e INEFOP un Convenio Marco, con el fin de promover la complementariedad de sus acciones, procurando el fortalecimiento de las mismas y la optimización de sus recursos. **B)** El presente Convenio Específico tiene como objetivo propender a la readaptación del trabajador con pérdida de la capacidad laboral, siendo este un cometido a cumplir por el Banco de Previsión Social de acuerdo a su ley de reinstitucionalización N° 15.800 de fecha 7 de enero de 1986. **C)** El Programa de Orientación Profesional del Area de Medicina Laboral del B.P.S., que se desarrolló durante el período 1998-2006, suscribió, en esa oportunidad, convenio de coordinación de acciones con la JUNAE (en el marco del Programa Procladis), y participó del proyecto a través de un equipo interdisciplinario, (médicos, trabajadores sociales y psicólogos), evaluando la capacidad del trabajador y orientándolo hacia un proceso de rehabilitación profesional. **D)** En el marco de los programas existentes en sus respectivas organizaciones, las partes acuerdan trabajar, en los términos que se establecen a continuación, de acuerdo a la normativa internacional de la Recomendación de O.I.T. N° 99, N° 168 y al Convenio N° 159 y de la Ley N° 18.651 de fecha 9 de febrero de 2010.-----

SEGUNDO: OBJETO: Este Convenio tiene por objeto promover en forma conjunta las acciones tendientes a: **a)** proporcionar a la población objetivo los instrumentos adecuados, facilitando su reubicación y reinserción laboral. **b)** propiciar el desarrollo de instancias de información, divulgación y campañas de concientización, a efectos de lograr una mayor sensibilización del sector público y privado con respecto a los alcances de esta temática.---

TERCERO: ACTIVIDADES: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, las partes se comprometen a implementar los instrumentos, técnicas y procedimientos adecuados para evaluar la capacidad remanente y las características de la población objetivo. En este sentido se procederá a : **a)** la identificación y selección de los trabajadores en condiciones de ingresar al programa a través de los sectores de Evaluación de Incapacidad y Salud Ocupacional; **b)** INEFOP por intermedio de PROCLADIS se compromete a gestionar los cursos de capacitación laboral para la población objetivo, acorde a las necesidades, características y capacidades remanentes de la población de referencia. Estos cursos tendrán una duración variable, dependiendo del contenido de los mismos, y estarán relacionados a las oportunidades del Mercado Laboral. **c)** definir entre las partes los instrumentos y mecanismos adecuados para la coordinación y seguimiento de actividades y resultados.---

CUARTO: Se entiende por “**población objetivo**”, el grupo de “Activos” que son los individuos beneficiarios de los Seguros Sociales por Enfermedad portadores de una patología crónica y en goce de licencia médica prolongada, y el grupo de “Subsidiados”, que perciben prestaciones a término por incapacidad para su tarea habitual (ley 16.713).---

QUINTO: INEFOP proporcionará el respaldo institucional y financiamiento del proyecto a través del Fondo de Reversión Laboral por cuanto este Convenio atenderá a uno de los sectores con mayor vulnerabilidad frente a la desocupación (art. 1º Ley 18.406).---

SEXTO: VIGENCIA: Este Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por períodos de un (1) año cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad contraria, con sesenta (60) días de anticipación al respectivo vencimiento.---

SEPTIMO: RESCISIÓN: Las partes acuerdan la facultad de rescindir

unilateralmente el presente Convenio, una vez cumplido el plazo de un año estipulado en la cláusula sexta, con un preaviso de treinta (30) días. --- **OCTAVO:** Las partes declaran que este documento no implica exclusividad de ningún tipo para cualquiera de ellas.--- **NOVENO: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia y reconocen el valor del telegrama colacionado para todas las comunicaciones o intimaciones que deban realizarse entre ellas.--- **DECIMO:** **INTEGRACION:** Forma parte del presente Convenio el documento adjunto “Programa de Orientación Profesional, elaborado por el B.P.S. e INEFOP”. Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

/